



	CONTINIO
march de Ob	relativo a la contratación del servicio de instalación y puesta en la de dos muros verdes en el edificio sede de Banobras, que celebran por una parte el Banco Nacional bras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo vo "Banobras", representado en este acto por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández,
Direct	ora de Recursos Materiales, y por la otra parte,, en lo sucesivo "El
Prove	edor", representado en este acto por el, en su carácter de Representante
Legal	a quienes en conjunto se les denominara en lo sucesivo como "Las Partes", obligándose conforme leclaraciones y cláusulas siguientes:
	DECLARACIONES
I	Declara "Banobras" por conducto de su representante que:
I.I	Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por lo dispuesto en su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
I.II	Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del

- presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 53,742, otorgada ante la fe del notario número 131 de la Ciudad de México, el Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, el 12 de junio de 2017, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 80259*, de fecha 14 de agosto de 2017, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
- I.III.- Se realiza la presente contratación con fundamento en los artículos 134, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (la Ley); en razón de que "El Proveedor" resultó ganador en el Procedimiento Nacional Electrónico por Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-006G1C001-E______-2018, en lo sucesivo "La Invitación", como consta en el acta de fallo respectivo, de fecha ____ de _____ de 2018, que obra en el expediente correspondiente.
- I.IV.- De conformidad con lo establecido en los artículos 25, primer párrafo, de la *Ley*; y 18 del Reglamento de la *Ley*; así como de acuerdo con el numeral 1.1 de la Sección IV.5 de los POBALINES, los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios, Suficiencia Presupuestal", con número de folio 4501, número de requisición 157, partida presupuestal número 35101 y con sello de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal de fecha 4 de abril de 2018.
- I.V.- Requiere contratar a "El Proveedor" para que le proporcione el servicio de instalación y puesta en marcha de dos muros verdes en su Edificio Sede que se ubica en la Ciudad de México, conforme al alcance general, plazos, términos y condiciones, que de manera enunciativa más no limitativa, se indican en el documento denominado "Anexo Técnico" elaborado por el área requirente, documento que forma parte integrante del presente contrato.





I.VI	I Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicad Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obre Código Postal 01219, Ciudad de México, en lo sucesivo "El Edificio La Fe".						
I.VII	Se encuen 670315-0		ente inscrito en el Re	gistro Federal de Co	ntribuyentes, ba	jo la clave B NO-	
II	Declara "l	El proveedor	" que:				
II.I	Es una legalmente constituida acorde con la Legislación de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la, pasada ante la fe del						
						, inscrita	
	en	el	Registro	Público	de	Comercio	
П.П	presente	contrato,	ta con las facultades según se despi han sido revocadas,	rende del pode	general pa	ara actos de	
II.III	elementos		ara obligarse en los tén nanos y materiales, n no.				
II.IV	Misceláne Federació	ea Fiscal para n, presenta	lo 32-D del Código I 2018, publicada el el documento vige e emite la opinión Po	22 de diciembre de nte expedido por	2017, en el Dia el Servicio de	rio Oficial de la Administración	

ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, presenta documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se emite la opinión Positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales

II.VII.- Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del acuerdo por el que se

II.V.- Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del acuerdo

- II.VII.- Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos" publicada el 28 de junio de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, presenta el documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en el que se emite la constancia sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- II.VIII.-Declara, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados, no se encuentran en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la *Ley*.





Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés de conformidad con el artículo 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En caso de resultar falsas las manifestaciones a que se refiere los dos párrafos anteriores o que durante la vigencia del presente contrato se incurra en tales hipótesis, este contrato será nulo de conformidad con lo establecido en el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil Federal.

II.IX.- Bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de

	la Función Pública en los términos de la Ley	la Función Pública en los términos de la <i>Ley</i> .							
II.X	X Dentro de su o	objeto s	social	se	encuentran,	entre			
II.X	X Conoce las disposiciones de tipo administra ejecución del presente contrato y acepta sor					ación y			
II.XI	XI Señala como su domicilio para cualquier e	efecto deriva	ado del pre	esente c	contrato, el ubica	ado en:			
II.XII.	XII Su representada se encuentra debidamente la clave:	inscrita en e	l Registro	Federal	de Contribuyen	tes bajo			
III	Declaran "Las Partes" que:								
III.I	además de que cuentan con las autorizacio como con las facultades y capacidad legal s	Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento.							
III.II	.II Para la celebración del presente contrato se	han conduc	cido con ap	ego a le	egislación para co	ombatir			

III.III.-Durante la vigencia del presente contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.

* "Banobras" vigilará que los empleados que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios cumplan con los compromisos aquí pactados.

la extorsión y/o el soborno; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante la ejecución del mismo, hacia sus contrapartes y hacia terceros; así mismo aceptan expresamente que la







- ➤ "El Proveedor" actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que "Banobras", le haya brindado para la ejecución de los servicios.
- ➤ "El Proveedor" desempeñará con honestidad las actividades que conforman la realización de los servicios; actuando con integridad profesionalismo cuidando que no se perjudiquen intereses de "Banobras".
- El Proveedor" misma o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "Banobras", con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- ➤ "El Proveedor" denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- * "Banobras" exhortará a los servidores públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios, que cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para "Banobras", que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios.
- ➤ "Banobras" desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios dentro de un código de ética y conducta.
- > "Banobras" evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente al "El Proveedor"; actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios.

III.IV.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, "Anexo Técnico", Junta de Aclaraciones, Propuesta Técnica y Propuesta Económica prevalecerá lo establecido en el "Anexo Técnico", por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "El Proveedor"; se obliga a proporcionar a "Banobras" el servicio de instalación y puesta en marcha de dos muros verdes en su Edificio Sede que se ubica en la Ciudad de México, con el suministro de especies vegetales, bases, canalones, sustratos, sistemas eléctrico y automatizado para riego y los demás materiales y suministros, recursos humanos, de equipamiento y herramientas necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme al alcance general, plazos, términos y condiciones, que de manera enunciativa más no limitativa, se indican en el documento denominado "Anexo Técnico" elaborado por el área requirente, documento que forma parte integrante del presente contrato, así como la Propuesta Técnica y Económica de "El Proveedor", recibida el

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: "El Proveedor" debe proporcionar el servicio en la Planta Baja de "El Edificio la Fe", sita en la avenida Javier Barros Sierra 515, colonia Lomas de Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, 01219. Así como en términos de lo





señalado en el "Anexo Técnico" en sus apartados "II.- Alcance General del Servicio", "III.- Forma de Prestación del Servicio".

TERCERA.- COSTO DE LOS SERVICIOS: De conformidad con lo ofertado por "El Proveedor" en su Propuesta Económica, el costo total para la realización del servicio objeto del presente contrato, asciende a la cantidad de _______, más el importe que corresponda por el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo manifiestan "Las Partes", de común acuerdo que el monto por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: De conformidad con lo dispuesto por el numeral VIII. Forma de Pago del Anexo Técnico así como por el artículo 51 de la *Ley*, "Banobras" realizará los pagos a "El Proveedor", dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega del (de los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es), al correo del Titular de la Gerencia de Servicios Generales, el cual le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la constancia de aceptación de los servicios, en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción de dicho Titular, quien revisará que el documento digital cumpla en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el contrato, "Anexo Técnico" y la propuesta económica de "El Proveedor".

El (los) comprobante (s) fiscal (es), deberá (n) cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; incluyendo el sello digital correspondiente, "Banobras" verificará su estructura, contenido y autenticidad.

"En caso de que el (los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es) presenten errores o deficiencias, "Banobras" por conducto del Titular de la Gerencia de Servicios Generales, enviará por escrito a través de correo electrónico a "El Proveedor", las observaciones o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el (los) comprobante (s) fiscal (es) que sustituya (n) al (los) CFDI que no hayan solventado los señalamientos de "Banobras". El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "El Proveedor" realice las aclaraciones que solventen las observaciones o deficiencias detectadas por "Banobras", o bien, sustituya el (los) CFDI que no haya (n) solventado los señalamientos de "Banobras", no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley."

"Banobras" no cubrirá pago alguno a "El Proveedor" que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el "Anexo Técnico" del presente contrato, así como con los ofertados en su Propuesta Economica.

El pago será cubierto por "Banobras" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicadas en la planta baja de "El Edificio La Fe" o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la caratula de cuenta de "El Proveedor", que será enviada al titular de la Gerencia de Servicios Generales, posterior a la firma del presente contrato, la cual como mínimo contendrá: la clave interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que "El Proveedor" cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento por escrito a "Banobras" por conducto de dicho Titular, para que los próximos pagos sean efectuados a dicha cuenta.





Dentro del trámite para la aceptación del (los) comprobante (s) fiscal (es) que reúna (n) los requisitos fiscales correspondientes, "Banobras", a través del Titular de la Gerencia de Servicios Generales, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas en su caso, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que "Banobras" proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

En caso de incumplimiento en el pago referido en la presente cláusula, "Banobras" acepta y reconoce que a solicitud de "El Proveedor", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "El Proveedor", en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo, de la Ley.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Proveedor", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "Banobras", en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley.

Una vez cumplidas la totalidad de las obligaciones de "El Proveedor" a entera satisfacción de "Banobras", el Titular de la Gerencia de Servicios Generales deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

QUINTA.- FIANZA: "El Proveedor" se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante este contrato, entregando a "Banobras" en un plazo que no exceda de 10 días naturales contados a partir de la firma del presente, una póliza de fianza, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin considerar el el importe que corresponda por el Impuesto al Valor Agregado. El texto de la póliza de la fianza referida, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley.

"El Proveedor" se obliga a mantener vigente dicha fianza, en tanto permanezca en vigor el presente contrato durante el período de garantía de los servicios y si es el caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito o hasta aquella fecha en que "Banobras" hubiere comunicado la terminación anticipada del presente contrato, en el entendido de que sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de "El Proveedor" al propio "Banobras".

Asimismo, "El Proveedor" se obliga a presentar la fianza referida en la presente cláusula con la especificación por parte de la compañía afianzadora de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 178, 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago de extemporáneo de importe de fianzas que nos ocupan.





En caso de que se modificara el presente contrato, "El Proveedor" se obliga a actualizar el monto de esta fianza, sobre la base del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, mediante el endoso correspondiente. Para que dicha modificación surta sus efectos, será requisito indispensable que la afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión del endose aludido.

Mientras "El Proveedor" no entregue a "Banobras" la póliza de fianza antes referida, estará obligada a cumplir con todas las obligaciones a su cargo contraídas mediante el presente contrato, pero no podrá exigir los derechos a su favor derivados de este último así como de "La Invitación".

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será de 60 días naturales contados a partir de la formalización del instrumento legal.

No obstante, en términos de lo previsto por el artículo 37 sexto párrafo de la *Ley*, **Banobras** hará exigibles las obligaciones a partir de la notificación del fallo de "**La Invitación**".

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: "El Proveedor", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, que será aquella que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de "Banobras"; incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

"El Proveedor" acepta y reconoce la facultad de "Banobras" de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita, y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"El Proveedor" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula DÉCIMA TERCERA, "El Proveedor" deberá sacar en paz y a salvo a "Banobras" de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costos que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de "Banobras" de las demás acciones legales que resulten procedentes, por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal para el Distrito Federal, Código Penal Federal y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables; así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al Secreto Bancario, Industrial, Fiduciario, Postal, etc., contempladas en las diversas leyes de la materia.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "El Proveedor" acepta y reconoce que "Banobras" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "Banobras" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el presente instrumento.







NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en lo previsto por los artículos 53 de la *Ley*; y 96 del *Reglamento de la Ley*, así como el inciso VIII.2. de la Sección VIII de los POBALINES; "Banobras" aplicará una pena convencional, por causas imputables a "El Proveedor", equivalente al 2% (dos por ciento) del costo del muro pendiente de entrega por cada día natural de atraso.

"Banobras" hará efectivas las penas convencionales que se indican en el párrafo anterior a través de la Nota de Crédito que emita "El Proveedor" sobre la facturación que corresponda.

Las penalizaciones no excederán del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato; así mismo "Banobras" tendrá la facultad de verificar si los servicios materia del presente instrumento se están ejecutando de acuerdo a lo estipulado en el "Anexo Técnico".

DÉCIMA.- DEDUCTIVAS: "El Proveedor" acepta y reconoce, que de conformidad con lo establecido por el 53 Bis de la *Ley* y 97 del *Reglamento de la Ley*, así como el inciso VIII.5. de la Sección VIII de los POBALINES "Banobras" aplicará una deductiva, por causas imputables a "El Proveedor", equivalente al 1% (Uno por ciento) del costo del muro pendiente de entrega por cada día de atraso en la atención de las correcciones, recomendaciones y/o sugerencias que le formulen los Titulares de la Gerencia de Servicios Generales y/o el de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles relacionadas con el cumplimiento parcial y/o deficiente de las obligaciones contraídas en el presente contrato y de "La Invitación".

"Banobras" hará efectivas las penas convencionales que se indican en el párrafo anterior a través de la Nota de Crédito que emita "El Proveedor" sobre la facturación que corresponda.

Las deductivas no excederán del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato; así mismo "Banobras" tendrá la facultad de verificar si los servicios materia del presente instrumento se están ejecutando de acuerdo a lo estipulado en el "Anexo Técnico".

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN: "Las Partes" no podrán ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su "Anexo Técnico", en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento por escrito de "Banobras", misma que deberá de solicitar aceptando y reconociendo "El Proveedor" que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato en términos de la cláusula DÉCIMA TERCERA.

En virtud de que "Banobras" está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., manifiesta su conformidad para que "El Proveedor" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de Nacional Financiera mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: "El Proveedor" es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas. En caso de que "Banobras" llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, "El Proveedor" se obliga a reembolsar, de inmediato, el importe erogado. Asimismo se obliga a sacar en paz y a salvo a "Banobras" de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de los servicios, se infrinja cualquiera de estas disposiciones legales.





DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de "El **Proveedor**" a cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, "Banobras" podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la *Ley* y conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes:
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "Banobras" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a "El Proveedor" la resolución dentro del mismo plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "Banobras" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión respectiva.

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato "Banobras", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, a que se refiere el mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "Banobras" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes para "Banobras".

Al no dar por rescindido el presente contrato, "Banobras" establecerá con "El Proveedor" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 52, párrafos cuarto y quinto de la *Ley*.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: "Las Partes" podrán convenir suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso "Banobras" pagará a "El Proveedor" aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "Banobras", éste pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.







Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "El Proveedor", éste pagará a "Banobras" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: "Las Partes" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado **"Las Partes"** en dichas cláusulas.

DÉCIMA SÉXTA.- EJECUCIÓN DE LOS TRABABAJOS: "El Proveedor" se obligan a desempeñar y a ejecutar los trabajos materia del presente contrato, con personal propio, debidamente capacitado, así como con equipo y herramientas propias, bajo un sistema de capacitación adecuado. Por lo anterior, "Las Partes" no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo del servicio.

DÉCIMA SEPTIMA.- CAMBIO DE DOMICILIO: "Las Partes" se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD: "Las Partes" aceptan y reconocen que la idoneidad de "El **Proveedor"**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que "Banobras" cubrirá al mismo, así como la correcta ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del Gerente de Servicios Generales de "Banobras".

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES: "Las Partes" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, así como para vigilar el objeto del mismo y emitir en su caso las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

¥	"Banobras": A el Licenciado Guillermo T domicilio en Av. Javier Barros Sierra Nº 51 Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de M	5, Planta Baja, Ćoloni				
~	"El Proveedor": A	,	con	domicilio	señalado :	en

VIGÉSIMA.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS: "El Proveedor", acepta que en caso de que la Secretaría de la Función Pública, los Órganos Internos de Control, así como la Auditoria Superior de la Federación, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, relacionada con el presente contrato, será entregada sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo a "Banobras", mediante carta escrita.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los





recursos que se reciban como contraprestación de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ANTICORRUPCIÓN: "El Proveedor" acuerda que durante la ejecución del contrato no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- NORMATIVA APLICABLE: "Las Partes" aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la Ley y del Reglamento de la Ley, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN: "Las Partes", aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído "Las Partes" el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el _______, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR"

Lic. Leticia del Carmen Pavón Hernández
Directora de Recursos Materiales

Lic. Omar Sergio Blanco Ramírez
Gerente de Adquisiciones

Responsable de verificar y vigilar, el debido y oportuno cumplimiento del instrumento jurídico

Lic. Guillermo Treviño Alemán Gerente de Servicios Generales







ANEXO "A"

Este anexo, está conformado por el documento denominado "Anexo Técnico" elaborado p	or el Área
Requirente, la Junta de Aclaraciones, para la contratación del servicio de instalación y puesta	en marcha
de dos muros verdes en el edificio sede de Banobras, que celebran por una parte, el Banco N	Jacional de
Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito y por la otra,	, el día
del año 2018.	

sah